

1. ¿Dónde puedo dirigir mis dudas?

Preferiblemente a la dirección de correo erretiroak@ehu.eus

También tiene disponibles los teléfonos y las direcciones del servicio de PDI

<https://www.ehu.eus/es/web/iip/langileak>

2. ¿Qué documentación debo aportar, además del impreso?

En el caso del PDI laboral, la vida laboral y, en caso de desear acceder a la jubilación parcial, el certificado o, en su defecto, la simulación que indique cuándo puede accederse a la misma.

En el caso del PDI funcionario, la vida laboral previa a dicha situación como PDI funcionario.

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes>

3. ¿Cómo debe realizarse la solicitud?

La solicitud debe entregarse por registro, dirigiéndose al vicerrectorado de personal docente e investigador, indicando en el apartado destino el VR de PDI/Servicio de PDI U020000273 hasta el 16 de septiembre. Si tiene problemas con el procedimiento, puede consultarnos en el correo erretiroak@ehu.eus.

4. ¿Debe el permiso retribuido ajustarse a fecha de jubilación 31 de enero o 31 de agosto?

Sí, así lo recoge el acuerdo en su punto cuarto.

5. Desearía jubilarme en fecha distinta, pero acoguéndome a las medidas facilitadoras. ¿No puedo hacerlo?

Puede hacerlo utilizando, entre dichas fechas y la fecha de jubilación deseada, la excedencia, sin sueldo, pero con cotización a la seguridad social.

6. ¿Cómo se compaginan las vacaciones con el permiso retribuido?

El permiso retribuido es de hasta 6 meses, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación o a la excedencia y, por tanto, no admite interrupciones.

Las vacaciones que correspondan al periodo trabajado pueden disfrutarse antes del periodo retribuido, con la máxima flexibilidad, atendiendo en todo caso a las obligaciones docentes.

Los departamentos han de organizar la docencia para que las obligaciones docentes que proporcionalmente le correspondan (algo más del 50% del curso) se desarrollen únicamente en el primer cuatrimestre.

7. ¿Cómo se realiza la regularización de una reducción solicitada con acuerdos anteriores?

De la forma más favorable para la profesora o el profesor.

Por la naturaleza de las condiciones anteriores no es posible disfrutar ahora de un permiso retribuido, pero sí de una reducción ligeramente mayor en el caso de los acuerdos del 2022 y, si se desea, de una excedencia sin sueldo, con cotización.

8. Las obligaciones docentes (horas de clase y tutorías) reflejadas en las tablas, ¿deben cumplirse exactamente?

No, tienen función orientativa, dado que:

- Las horas de clase indicadas están calculadas sin tener en cuenta otras posibles reducciones directas (por ejemplo, cargos) o, si corresponden, vía Jardun.
- Existe, dentro de la planificación plurianual de los departamentos, la posibilidad de distribuir la docencia de la manera más conveniente para el profesorado y el propio departamento y el alumnado.

Y lo lógico es que una posible distribución no homogénea de las clases tenga reflejo en una distribución no homogénea de las tutorías.

9. Tengo un compromiso de jubilación de una convocatoria anterior. ¿Puedo ahora modificar la fecha de jubilación? ¿Qué consecuencias tendría? ¿Puedo solicitar el permiso especial?

Sí, la fecha puede mantenerse, adelantarse o retrasarse.

Se contabilizarán los porcentajes de reducción ya disfrutados, se calculará el porcentaje correspondiente a la fecha solicitada (*) y, como resultado, el porcentaje restante a aplicar y realizando la correspondiente propuesta en función de si se ha solicitado acumulación o no.

Si ya se han tenido reducciones, no es posible, ahora, disfrutar del permiso especial, pues no es compatible.

(*) De forma extraordinaria, y únicamente en esta convocatoria de julio de 2024, se posibilitará la acumulación de las reducciones docentes no disfrutadas previamente hasta el máximo del 125%, incluso cuando la jubilación se produzca antes del 31 de agosto de 2028. Es decir, se podrá disfrutar el 125% aun sin haber generado previamente la reducción.

10. Pretendo jubilarme el 31 de agosto de 2028, y querría acogerme a la reducción de forma acumulada. Conviene que realice ahora la solicitud.

Sí, pues la acumulación se realiza, potestativamente, de las reducciones que se han concedido (*). Realizar la solicitud en este momento posibilitará, además, la planificación de la docencia y de la dotación reglamentaria de los nuevos recursos (plazas PAD) que sean necesarios para cubrir su falta o reducción de capacidad durante los últimos cursos.

(*) De forma extraordinaria, y únicamente en esta convocatoria de julio de 2024, se posibilitará la acumulación de las reducciones docentes no disfrutadas previamente hasta el máximo del 125%, incluso cuando la jubilación se produzca antes del 31 de agosto de 2028. Es decir, se podrá disfrutar el 125% aun sin haber generado previamente la reducción.

11. Si me jubilo con fecha 31 de agosto de 2025 y solicito el permiso retribuido de seis meses, ¿tengo que trabajar hasta el 28 de febrero de 2025? ¿Cómo se computan las vacaciones?

Dado que el permiso retribuido (de hasta seis meses), al igual que la excedencia, no genera días de vacaciones, con una jubilación a 31 de agosto de 2025 precedida de un permiso de hasta seis meses (del 1 de marzo al 31 de agosto), deberás trabajar las primeras semanas de febrero, si bien las obligaciones docentes deberían circunscribirse al primer cuatrimestre salvo en situaciones departamentales excepcionales.

12. En el otoño de 2021 decidí solicitar las reducciones previas a la jubilación, a fecha 31/08/2026, al amparo del acuerdo de CG de 2015, para jubilarme el 31 de agosto de 2026, de forma que hasta el momento he disfrutado de 16 créditos de reducción, restándome 20 (10 y 10) para los cursos 2024/25 y 2025/26:

2021/22 – 2 créditos (sólo segundo cuatrimestre)

2022/23 – 6 créditos

2023/24 – 8 créditos

2024/25 – 10 créditos

2025/26 – 10 créditos

¿Puedo mantener la reducción actual? Si quisiese adaptarme al nuevo acuerdo, ¿qué resultado obtendría manteniendo la fecha de jubilación? ¿Y modificándola?



Por supuesto, puedes mantener las reducciones y la fecha de jubilación previstas.

Si, por el contrario, decides acogerte al acuerdo de 2024, dado que ya has disfrutado de 16 créditos de reducción (66,66% de 24 créditos) y el conjunto es del 125%, te correspondería aproximadamente un 60% (58,33%) de reducción durante un año, que se traduciría en:

- Un 100% de reducción si decides jubilarte el 31/01/2025
- Un 60% (58,33%) de reducción si decides jubilarte el 31/08/2025
- Un 40% (38,89%) de reducción homogénea si te jubilases el 31/01/2026
- Un 30% (29,17%) de reducción homogénea durante dos años, si te jubilases el 31/8/2026

13. Si tengo una determinada reducción por compromiso de jubilación, ¿cómo se aplicarán las reducciones Jardun para determinar mis obligaciones docentes?

Las reducciones por compromiso de jubilación son las primeras que se aplican, para el cálculo de la capacidad docente neta desde la capacidad docente bruta:

$$CDN = CDB \times (1 - \text{Red-jubilación}(\%))$$

Las reducciones se graban como porcentaje de reducción especificando las fechas de aplicación.

Si existiesen más reducciones directas (por ejemplo, por cargo), se aplicarían a continuación:

$$CDN = CDB \times (1 - \text{Red-jubilación}(\%)) \times (1 - \text{Red-cargo}(\%)) \dots$$

Las reducciones Jardun se aplican, a continuación, según se recoge en el documento Jardun, con las condiciones y límites establecidos en el mismo, para calcular la capacidad docente de año resultante (CDA).

$$CDN \rightarrow [\text{Reducciones Jardun con sus límites y condiciones}] \rightarrow CDA$$

14. ¿Cómo se graban las reducciones de capacidad por compromiso de jubilación? ¿Cuántos créditos son?

Las reducciones se graban en porcentaje (%) de la Capacidad docente bruta o inicial (CDB) desde una fecha inicio hasta una fecha fin.

Una reducción del 50% durante todo el año son, típicamente, 12 créditos

Una reducción del 50% durante el primer cuatrimestre serán, por lo general, 6 créditos (es decir, una reducción del 25% de la capacidad anual).

15. En primavera de 2022 decidí solicitar las reducciones previas a la jubilación, a fecha 31/08/2025, al amparo del acuerdo de CG de 2022, para jubilarme el 31 de agosto de 2025, de forma que hasta el momento he disfrutado de un 30% de reducción durante el curso 2023/24.

¿Puedo mantener las condiciones que aparecen en mi resolución (40% en 2024/25)?

Si quisiese adaptarme al nuevo acuerdo, ¿qué resultado obtendría manteniendo la fecha de jubilación? ¿y modificándola?

Por supuesto, puedes mantener las reducciones y la fecha de jubilación previstas.

Si, por el contrario, decides acogerte al acuerdo de 2024, dado que ya has disfrutado de un 30%, y el conjunto es del 125%, te correspondería un 95% durante un curso, que se traduciría en:

- Un 100% de reducción si decides jubilarte el 31/01/2025
- Un 95% de reducción si decides mantener la fecha de jubilación el 31/08/2025
- Son posibles otras fechas y combinaciones. Por ejemplo, si te jubilases el 31/01/2026, podrías disfrutar de un 100% durante el primer cuatrimestre de 2025/26 y de un 45% durante todo el curso 2024/25. Etc.